

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

**15822** RESOLUCION de 18 de mayo de 1993, de la Directora de Administración y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se prorroga la homologación de recubrimientos galvanizados en caliente, fabricados por la Empresa «Gelma, Sociedad Anónima», en Mondragón (Guipúzcoa).

Recibida en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial la solicitud presentada por «Gelma, Sociedad Anónima», con domicilio social en Mondragón, avenida Guipúzcoa, número 4, territorio histórico de Guipúzcoa, para la prórroga de la homologación concedida a los recubrimientos galvanizados en caliente, fabricados por «Gelma, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Mondragón.

Vista la Resolución de 22 de diciembre de 1986 de la Dirección General de Industrias Sidemetalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía, por la que se homologa el citado producto con la contraseña de homologación CPG-0006, haciendo constar que el producto cumple con las especificaciones establecidas en el Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1986).

Vistas las Resoluciones de fecha 17 de julio de 1989 y 17 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía por la que se renueva la citada homologación.

Visto el Decreto 105/1988, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la formalización y homologación, aprobado por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita.

Esta Dirección de Administración y Seguridad Industrial de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial ha acordado conceder la prórroga de homologación de los recubrimientos galvanizados en caliente, fabricados por «Gelma, Sociedad Anónima», en Mondragón, manteniendo la misma contraseña de homologación CPG-0006, disponiendo asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso los certificados de conformidad de producción antes del 18 de mayo de 1995, definiendo como características técnicas las indicadas en la primitiva homologación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Planificación en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 18 de mayo de 1993.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**15823** RESOLUCION de 17 de mayo de 1993, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se acuerda la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de dicha Consejería la «Fundación Club de Inversores».

Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Peláez Castillo, Presidente de la «Fundación Club de Inversores», hechos:

1. Don Manuel Miguel Martínez Berenguer («Comercios Alicantinos, Sociedad Anónima»), don Vicente Sala Belló («Club de Inversores para

el Desarrollo de la Provincia de Alicante, Sociedad Anónima»), («Compañía Española de Resinas, Sociedad Anónima»), don Manuel Prada González («Mecanización de Empresas, Sociedad Anónima»), don Manuel Peláez Castillo («Estructuras y Cimientos Insulares, Sociedad Anónima»), don Bernardo García-Forte Pérez («Grasping, Sociedad Limitada»), don Luis Torres Candela («Alzaba, Sociedad Limitada»), don José Soler Soler («José Soler Soler, Sociedad Limitada»), don Ventura Martínez Berenguer («Aliveta, Sociedad Anónima»), don Fermín Pumares Gallego («Autobuses Playa de San Juan, Sociedad Anónima» AUPLASA), don Ricardo Regalado Tesoro («Alicantina de Construcciones y Edificios, Sociedad Anónima») («Promotora de Viviendas de Levante, Sociedad Anónima» PROVILESA), don Jesús Barrañón Rodríguez («Banco de Alicante, Sociedad Anónima») («Hijos de Antonio Ramón Borja, Sociedad Anónima») («Suministros Industriales Farrell, Sociedad Anónima») («Rafael Bonmatí Andreu e Hijos, Sociedad Anónima») («Sánchez Agulló, Sociedad Anónima») (don Jesús Muñoz Villaverde) («Bontre, Sociedad Anónima»), don José Aurelio Alcázar Bermejo (Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta), don José Orts Serrano («Jardinería Huerto del Cura, Sociedad Anónima»), todos ellos en representación de las mercantiles que figuran entre paréntesis, y don Julio Beneit Guarinos, doña Mercedes Maestre Paya, don Santiago Pérez Segura, doña María del Carmen Ayela Samper, doña Blanca Alonso Barceló y doña Apolonia Ivorra Devesa, en su propio nombre y derecho, han manifestado expresamente la voluntad de constituir una fundación cultural privada bajo la denominación de «Fundación Club de Inversores», según consta en la escritura pública de constitución de dicha Entidad, autorizada por el Notario del ilustre colegio de Valencia, don Ramón Alarcón Cánovas, de 14 de diciembre de 1992, con número 4.868 de su protocolo.

2. La finalidad de la Fundación, según sus Estatutos, es la promoción, impulso, gestión, coordinación, participación y realización de toda clase de estudios e investigaciones tendentes al desarrollo integral de la provincia de Alicante, en orden a su evolución previsible para su adecuación al mercado único europeo, y a su posicionamiento estratégico en el arco del mediterráneo.

3. Los beneficiarios serán los ciudadanos de la Comunidad Valenciana y en particular los habitantes de la provincia de Alicante.

4. La dotación inicial de la Fundación, según consta en la cláusula II de la Carta Fundacional, es de 56.500.000 pesetas, de las cuales 2.400.000 pesetas son en efectivo metálico y el resto está constituido por los derechos sobre la autoría del proyecto de investigación urbanística «Áreas de Integración y Nueva Centralidad. Un reto para la provincia de Alicante».

5. El gobierno de la fundación, de conformidad con la cláusula III, estará a cargo de los siguientes órganos de gobierno:

- A. Junta general.
- B. Patronato.
- C. Consejo Rector.

6. El resto del articulado estatutario regula otras cuestiones que el texto reglamentario contiene: Organización, atribución y funcionamiento de los órganos de gobierno, obligación de rendir cuentas al Protectorado y las previsiones para el caso de extinción de la fundación.

### Consideraciones jurídicas

1. La Constitución Española recoge en el título I, capítulo II, sección II, artículo 34, el derecho de fundación para fines de interés general.

2. El artículo 1.1 del Reglamento de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), dice que tendrán carácter de Fundaciones Culturales Privadas aquellos patrimonios autónomos destinados primordialmente por sus fundadores a la educación, la investigación científica y técnica o cualquier otra actividad cultural y administrados sin fin de lucro por las personas a quienes corresponde su gobierno, circunstancias todas ellas que concurren en el presente caso.

3. La carta fundacional y los estatutos contenidos en la escritura pública de 14 de diciembre de 1992 reúnen los requisitos básicos del artículo 1.º del Reglamento de 21 de julio de 1972, y las prescripciones de los artículos 6.º, 7.º y 84 de su texto por lo que la «Fundación Club de Inversores» puede ser reconocida de interés público y clasificarse como de promoción, dado el objeto que persigue según el artículo 3.º de sus Estatutos.

4. Por la entidad y dimensión del objeto fundacional es de suponer que los gastos de administración vayan a superar el porcentaje recogido en el artículo 39.2, primer inciso, del Reglamento señalado, por lo que procede autorizar el aumento de aquel porcentaje hasta el límite máximo prevenido en dicho precepto «in fine», y que por el mismo motivo y dados los avances informáticos, así como la necesaria agilidad en la gestión contable, no existe impedimento para dispensar a la fundación de la llevanza del Libro Mayor.

5. El expediente ha sido tramitado a través del Servicio de Fundaciones de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, siendo ésta la competente para resolver este expediente en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por los Decretos de la Presidencia de la Generalidad Valenciana 108/1983, de 15 de septiembre («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del 15), 171/1983, de 29 de diciembre («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 29 de diciembre), y 4/1986, de 27 de febrero («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 17 de marzo), en relación, respectivamente, con los Reales Decretos 2093/983, de 28 de julio («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 15 de septiembre), 3066/1983, de 13 de octubre («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del 29), y 2633/1985, de 20 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1986).

Vistos la Constitución vigente, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y en uso de las facultades delegadas por la Orden 7 de octubre de 1987 de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 3 de noviembre).

#### Resuelvo

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como fundación de promoción a la denominada «Fundación Club de Inversores», con domicilio en el Alicante, calle Angel Lozano, número 18, 4.º izquierda.

2.º Aprobar los Estatutos de fecha 14 de diciembre de 1992, por lo que ha de regirse la misma.

3.º Aprobar el nombramiento del primer patronato según figura en la escritura de constitución habiendo sido aceptados los cargos de carácter gratuito, en la forma reglamentaria.

4.º Autorizar que el importe de los gastos de administración pueda exceder del 10 por 100 de los ingresos anuales ordinarios que por todos los conceptos perciba la «Fundación Club de Inversores», sin que en ningún caso pueda sobrepasar el 20 por 100.

5.º Dispensar a la «Fundación Club de Inversores» de la llevanza del Libro Mayor de contabilidad.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valen-

ciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Para la interposición del mencionado recurso, será requisito imprescindible que con carácter previo el recurrente comunique a este órgano la interposición del mismo.

Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Valencia, 17 de mayo de 1993.—El Secretario general, Antoni Sarrià i Morell.

## UNIVERSIDADES

**15824** RESOLUCION de 21 mayo de 1993, de la Universidad de La Laguna, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducentes a la obtención del título de Maestro, especialidad Educación Primaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, ha resuelto ordenar la publicación del plan de estudios correspondiente al título oficial de Maestro, especialidad de Educación Primaria de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB, homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 28 de septiembre de 1992, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Resolución.

La Laguna, 21 de mayo de 1993.—La Rectora, María Luisa Tejedor Salguero.